


RV: Rad. No. 11001333400420190009800

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/03/2022 4:07 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

PODER DR. SANTIAGO PÉREZ.pdf; Anexos Poder Jefe Oficina Asesora Jurídica.pdf; 1. Informe área.pdf; 2. Expediente Administrativo.pdf; 3. Expediente Administrativo.pdf; 4. Expediente Administrativo.pdf; Evidencia remisión poder Dec 806 de 2020.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Santiago Pérez <sapeso77@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 4:06 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nelson Andres Mejia Narvaez <andres.mejia@idrd.gov.co>; notificaciones.judiciales@idrd.gov.co <notificaciones.judiciales@idrd.gov.co>; Luis Felipe Medina Villarreal <luis.medina@idrd.gov.co>; Notificaciones Yanbal <notificaciones@yanbal.com>

Asunto: Rad. No. 11001333400420190009800

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial De Bogotá D.C.

Carrera 57 No. 43 – 91

Bogotá D.C.

Medio de control:

Radicación:

Demandante:

Demandada:

Asunto:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

11001333400420190009800

Yanbal de Colombia S.A.S.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

Cumplimiento auto del 17/03/2022

Su Señoría,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 y Tarjeta Profesional No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente remito a usted el asunto de la referencia, para efectos de representar los intereses del IDRDR en dicho proceso judicial.

De igual forma, con el fin de dar cumplimiento con la carga procesal ordenada mediante auto del 17 de marzo de 2022, notificado por estado del 18 de marzo de 2022, se remite copia del expediente administrativo que reposa en la entidad.

Cordialmente,

Santiago Alfredo Pérez Solano
Apoderado Judicial IDRDR
No. Móvil: 310 3374875

From: Santiago Pérez

Sent: Wednesday, March 23, 2022 8:41 AM

T/o: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nelson Andres Mejia Narvaez <andres.mejia@idrd.gov.co>; Notificaciones Judiciales IDRDR <notificaciones.judiciales@idrd.gov.co>

Subject: Rad. No. 11001333400420190009800

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial De Bogotá D.C.

Carrera 57 No. 43 – 91

Bogotá D.C.

Medio de control:

Nulidad y restablecimiento del Derecho

Radicación:

11001333400420190009800

Demandante:

Yanbal de Colombia S.A.S.

Demandada:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR

Asunto:

Poder especial, amplio y suficiente

Su Señoría,

SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 y Tarjeta Profesional No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente remito a usted el asunto de la referencia, para efectos de repersentar los intereses del IDRDR en dicho proceso judicial.

De igual forma, con el fin de cumplir con la carga procesal ordenada mediante auto del 17 de marzo de 2022, notificado por estado del 18 de marzo de 2022, se solicito copia digital del

expediente judicial, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

Santiago Alfredo Pérez Solano
Apoderado Judicial IDR
No. Móvil: 310 3374875

Doctor

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN

Juez Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial De Bogotá D.C.
Carrera 57 No. 43 – 91
Bogotá D.C.

Medio de control: **Nulidad y restablecimiento del Derecho**
Radicación: **11001333400420190009800**
Demandante: **Yanbal de Colombia S.A.S.**
Demandada: **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**
Asunto: **Poder especial, amplio y suficiente**

NELSON ANDRES MEJÍA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - **IDRD**, Establecimiento Público del Orden Distrital, nombrado mediante Resolución No **689** del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta No **3907** del 8 del mismo mes y año, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No. 735 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección General, por medio de la cual se delegó la representación judicial y extrajudicial del IDRD, los cuales se adjuntan, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.141.148 y Tarjeta Profesional No. 163224 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la entidad en el asunto de la referencia.

El apoderado judicial queda facultado para notificarse, tramitar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, interponer recursos, incidentes y solicitudes en defensa de los intereses de la entidad que representa y, en general, atender todas las demás diligencias contenidas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Solicito respetuosamente al señor Juez reconocer personería al apoderado de la entidad en los términos y para los fines del presente mandato.

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@idrd.gov.co , sapeso77@hotmail.com , nelson.mejia@idrd.gov.co

Celular No. **310 3374875**



NELSON ANDRES MEJÍA NARVAEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica - IDRD

Acepto:



SANTIAGO ALFREDO PÉREZ SOLANO

C.C. 7.141.148

T.P. 163224 del C.S. de la J.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -I. D. R. D.-.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 654 de 2011, el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 131 de 2006.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del acuerdo 4 de 1978, del Honorable Concejo de Bogotá D. C., Por medio del cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, establece que: *El Director del Instituto será su representante legal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *"la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario; sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la"*





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, establece que: "El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que de acuerdo con el título III el cual describe las funciones esenciales del Director General, que en su numeral 14 de la Resolución No. 131 de 2006 "Por la cual se ajusta parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Planta de personal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", establece que: corresponde al Director General, "(...) delegar internamente total o parcialmente aquellas funciones que crea convenientes para el buen funcionamiento de la entidad, en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o profesional."

Que en concordancia con lo anterior, establece la resolución número 131 de 2006, antes referenciada, que el área jurídica tendrá como propósito principal: "dar soporte jurídico a las diferentes áreas de la entidad para el cabal cumplimiento de sus objetivos dentro del ámbito de su competencia, así como coordinar y verificar la representación del Instituto ante los estrados judiciales y demás entidades administrativas en los procesos, acciones y demás diligencias en que sea parte la entidad".

Que por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 654 de 2011, "Por el cual se adopta el modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital", se hace necesario ajustar la política adoptada en materia de los trámites necesarios para adelantar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, efectuando la delegación de la representación judicial, extrajudicial y otorgamiento de poderés, para una adecuada y coordinada gestión jurídica y defensa judicial en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica.

Que conforme al artículo 211 de la Constitución Política que establece que: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que en razón y mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Instituto, para lo cual tendrá plenas facultades respecto de los siguientes asuntos:

1. En los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; así como aquellos referentes a la intervención que se requiera en los asuntos sometidos a métodos alternativos de solución de controversias.
2. En las acciones de cumplimiento; tutela, populares y de grupo instauradas contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución.
3. En los procesos judiciales relacionados con fuero sindical, en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o que se notifiquen con posterioridad a la misma contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. En las diligencias de carácter administrativo, procesos y actuaciones en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o, que se notifiquen con posterioridad a la misma, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Director General del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
5. Intervenir directamente u otorgar los poderes para designar apoderados especiales, para la defensa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los procesos de carácter administrativo y/o judicial, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada.





"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

6. Intervenir o iniciar en nombre y en defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las acciones judiciales en contra de leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas de los diferentes órdenes.
7. Iniciar y adelantar, hasta su culminación, las acciones de repetición que fueren procedentes, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 o aquellas, que la modifiquen, aclaren o adicionen, contra los funcionarios y/o exfuncionarios del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
8. Participar en el decreto, recepción, intervención y práctica de los medios de prueba o contradicción en los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada o demandante y/o demandada; en especial, absolver interrogatorios de parte y adelantar la exhibición de documentos.
9. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil y demás normas procesales concordantes.
10. Ordenar dar cumplimiento a los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO UNICO: El ejercicio de las facultades delegadas por parte del delegatario se enmarcará dentro de la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELEMIR EDUARDO PINTO DÍAZ
Director General

Proyectó: Carolina Ramírez Otálora/ Abogada CPS 1123
Revisó: Martha Castaño Triana
Jefe Oficina Asesora Jurídica



“Por la cual se hace un nombramiento”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 19 de la Resolución 005 de 1997 de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el cargo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, Responsable del Área Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, certificó que revisada la hoja de vida del doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptado mediante la Resolución 788 del 20 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar con carácter ordinario al doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, en el empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 07-09-2021



BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Camilo Rojas Ospina – Profesional Universitario Código 219 Grado 03 Área Talento Humano
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Revisó: Héctor Elpidio Corredor Igua – Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN 3907

En Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021 compareció en el Despacho de la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte el señor NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el cual fue nombrado (a) por Resolución No. 689 del 7 de septiembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía No. 79.957.306
- b) Libreta Militar No. 79957306
- c) Certificado antecedentes policiales del 1 de septiembre de 2021
- d) Certificado antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación No. 175085009 del 1 de septiembre de 2021
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 4937710 del 1 de septiembre de 2021
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones y competencias Laborales del IDRD, expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, responsable del Área Talento Humano de fecha: 7 de septiembre de 2021

Fecha efectividad: 8 de septiembre de 2021

Declaro que no incurro en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para desempeñar el empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Verificados los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo impone.

Para constancia, se firma la presente diligencia, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021.

LA DIRECTORA

EL POSESIONADO

| FUNCIONARIO | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------------|------------------------------|---|-------|
| Proyectado por | Camilo Humberto Rojas Ospina | Profesional Universitario 219-03 | |
| Revisado por | Yadima Diaz Ochoa | Profesional Especializada 222-11 | |
| Aprobado por | Hector Elpidio Corredor Igua | Subdirector Administrativo y Financiero | |
| Aprobado por | Sandra Johar Martínez | Secretaria General | |




REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.957.306**

APELLIDOS **MEJIA NARVAEZ**

NOMBRES **NELSON ANDRES**

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1980**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

O+ **M**
GRUPO SANGUINEO SEXO

12-ENE-1999 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 MARIA BEATRIZ RENGLIFO LOPEZ

INDICE DERECHO




A-1500113-45147991 M-0079957306-20060523 0735506143N 02 200543781
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Re: Urgente Poder 2019 - 00098 Yanbal de Colombia SAS

Nelson Andres Mejia Narvaez <andres.mejia@idrd.gov.co>

Tue 3/22/2022 6:48 PM

To: Santiago Pérez <sapeso77@hotmail.com>

 1 attachments (290 KB)

PODER (4).pdf;

Santiago, remito lo solicitado.

El mar, 22 mar 2022 a la(s) 17:10, Santiago Pérez (sapeso77@hotmail.com) escribió:

Respetado Dr: Andrés Mejía, cordial saludo.

Para su firma, remito poder para efectos de cumplir con requerimiento del despacho judicial.

Cordialmente,

*Santiago Alfredo Pérez Solano**Abogado**No. Móvil: 310 3374875***INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN
Y DEPORTE****ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ**
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Calle 63 # 59^a - 06
[\(571\) 660 5400](tel:(571)6605400)Deja una huella verde, ahorra papel,
energía y agua.**¡No imprimas
este correo!****BOGOTÁ**
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06**AVISO LEGAL**

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

Re: URGENTE RAD. No. 11001333400420190009800 Solicitud Urgente

Daniela Gonzalez Saenz <daniela.gonzalez@idrd.gov.co>

Wed 3/23/2022 10:42 PM

To: sapeso77@hotmail.com <sapeso77@hotmail.com>; oscar.castaneda@idrd.gov.co <oscar.castaneda@idrd.gov.co>

Cc: Miryam Monsalve De Velásquez <myriam.monsalve@idrd.gov.co>; Javier Orlando Suarez Alonso <javier.suarez@idrd.gov.co>; Nelson Andres Mejia Narvaez <andres.mejia@idrd.gov.co>

 3 attachments (1 MB)

20186200179411.pdf; 20186200202851 2.pdf; 20196200003011 2.pdf;

Buenas noches, Doctor Santiago.

En atención a la solicitud presentada ante la STP referente al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de referencia 11001 – 3334 – 004 – 2019 – 00098 – 00, de manera atenta se atiende lo resuelto por el Despacho en auto del 17 de marzo de 2022 para dar respuesta desde la OAJ, así:

PRIMERO: Requerir al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para que en el término de CINCO (5) días, allegue la copia digital del expediente administrativo correspondiente a los oficios No. 20186200179411 de 7 de noviembre de 2018; No. 20186200202851 de 10 de diciembre de 2018 y No. 20196200003011 de 11 de enero de 2019, conforme a lo expuesto en este auto.

- Se remite anexo copia simple digital del oficio radicado IDRD 20186200179411 de 7 de noviembre de 2018 en dos (2) folios.
- Se remite anexo copia simple digital del oficio radicado IDRD 20186200202851 de 10 de diciembre de 2018 en ocho (8) folios.
- Se remite anexo copia simple digital del oficio radicado IDRD 20196200003011 de 11 de enero de 2019 en dieciséis (16) folios.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional al respecto.

Cordial saludo,

El mié, 23 mar 2022 a las 14:22, Javier Orlando Suarez Alonso (<javier.suarez@idrd.gov.co>) escribió:

Hol Myriam y Daniela . Se necesita urgente enviar esta información para contestar este proceso de la oficina jurídica

----- Forwarded message -----

From: **Santiago Pérez** <sapeso77@hotmail.com>

Date: Wed, 23 Mar 2022 at 11:56 AM

Subject: URGENTE RAD. No. 11001333400420190009800 Solicitud Urgente

To: Javier Orlando Suarez Alonso <javier.suarez@idrd.gov.co>CC: Nelson Andres Mejia Narvaez <andres.mejia@idrd.gov.co>, Oscar David Castaneda Fajardo <oscar.castaneda@idrd.gov.co>

Doctor

JAVIER ORLANDO SUÁREZ MELO

Subdirector de Parques - IDRD

Ciudad

Medio de control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación:

11001333400420190009800

Demandante:

Yanbal de Colombia S.A.S.

Demandada:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

Asunto: **Solicitud proceso administrativo YANBAL DE COLOMBIA SAS**

Respetado señor Subdirector,

Reciba un cordial saludo.

Con el fin de cumplir con lo ordenado por el Juzgado 4 Administrativo de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta solicito a usted, con el respeto acostumbrado, copia del proceso administrativo de YANBAL SAS.

La orden del despacho judicial es de fecha 17 de marzo de 2022, notificada al IDRD el 18 de marzo de los corrientes con plazo de respuesta de 5 días, por lo que tenemos hasta el viernes 25 de marzo para dar respuesta.

Cordialmente,

Santiago Alfredo Pérez Solano
Abogado IDRD
No. Móvil: 310 3374875



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO

Subdirector

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

javier.suarez@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª - 06

[\(571\) 660 5400](tel:(571)6605400) Ext. Número_extensión



Deja una huella verde, ahorra papel,
energía y agua.

**¡No imprimas
este correo!**



BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

Cordialmente,



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

DANIELA GONZÁLEZ S.

Contratista

ÁREA PROMOCIÓN DE SERVICIOS

daniela.gonzalez@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª - 06

[\(571\) 660 5400](tel:(571)6605400) Ext. 625



Deja una huella verde, ahorra papel,
energía y agua.

**¡No imprimas
este correo!**



AVISO LEGAL

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

07 NOV 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20186200179411



Bogotá D.C. 31-10-2018

SeñorA
Laura Ortega
Compradora UN Gerencia Financiera
YANBAL
Transversal 23 No 94ª-01
6446400
Ciudad

ASUNTO: Activación de Marca No Autorizada en Ciclovía octubre 21 de 2018

Respetado(s) señor(es):

Conforme a la información reportada por el área de Ciclovía y el registro fotográfico demostrado por el Guardián de Ciclovía, la marca **YANBAL**, promovió una activación de marca no autorizada en Ciclovía en la calle 134 por Avenida Boyacá en la que se ubicó un stand de entrega de merchandising de la marca, interactuando con los usuarios de Ciclovía. Al ser abordados para solicitarles el permiso respectivo para realizar la activación de marca, no contaban con el permiso necesario para realizar este tipo de actividades expedido por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte; por lo anterior me dirijo a usted para informarle:

Para las activaciones de marca descritas en la resolución 333 de 2018 *"Por la cual se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico en el Programa Ciclovía y Módulos Multifuncionales Temporales actualizadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público"*, y que se adelanten en el espacio público utilizado para el desarrollo del Programa Ciclovía, se genera un derecho económico a favor del IDR D por un valor de **Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000 M/Cte)**.

En consecuencia, se le solicita se sirva realizar, en los siguientes cinco (5) días hábiles contados desde recibida ésta notificación, la respectiva consignación en la cuenta de ahorros número 0017-0002891-1, del Banco Davivienda, a nombre del IDR D, con Referencia No.1: código 130000219 y Referencia No.2: NIT o Cédula, por valor de Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000 M/Cte.), y radicar en nuestras instalaciones el correspondiente comprobante, por concepto de la activación de marca no autorizada arriba descrita.

De otra parte, para realizar actividades con la imagen de su compañía, de sus productos o servicios en el marco del Programa Ciclovía, se le pone de presente que las condiciones de éstas se acuerdan a través de alianzas estratégicas.

Calle 63 No. 59A -06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

IDRD



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2018.11.07 14:53:06 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Si es de su interés realizar una alianza de éste tipo en la Ciclovía, la invitamos a que se acerque a las instalaciones del IDRD, Área de Promoción de Servicios de la Subdirección Técnica de Parques, con el fin de entregarle el detalle de la vinculación al Programa Ciclovía.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones, ubicadas en la Calle 63 No. 59A 06, teléfono 6477500 ext. 623, Área de Promoción de Servicios.

Atentamente,


IVAN DARIÓ GONZÁLEZ CUÉLLAR
Subdirector Técnico de Parques

Proyectó: Jean Guy Vergnaud Calderón / Promoción de Servicios *K*

Revisó: Martha L. Carpintero. Profesional E11/ Área de Promoción de Servicios
Carlos Cortés/ Asesor Jurídico Subdirección Técnica de Parques *MLO*





10 DIC 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20186200202851



Bogotá D.C. 07-12-2018

Señora
MARGARITA GODOY VELASQUEZ
Representante Legal Suplente
YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.
Transversal 23 No. 94 A – 01
64446400
Ciudad

ASUNTO: radicados 20182100370562 y 20182100369622 del 29 de noviembre 2018

Respetada Sra.

De manera atenta me dirijo a Ud. con el fin de dar respuesta a su derecho de petición relacionados en el asunto de la referencia en el cual solicita la revocación del cobro de dos millones de pesos, por activación de marca no autorizada en la Ciclovía por la marca Yanbal el día 21 de octubre 2018 y el reintegro del monto de dos millones de pesos que Yanbal consignó en la cuenta del IDR D el 27 de noviembre de 2018 con radicado 20182100370282.

1. Si bien Ud. manifiesta que YANBAL no realizó la activación de marca y que no puede asumir la responsabilidad de sus vendedores independientes, para fines comerciales, el responsable de la activación es la marca visible, por lo que adjuntamos a Uds. las pruebas de registro fotográfico y reporte de los guardianes de Ciclovía acerca de la evidencia y comprobación de la exposición de marca en el espacio público ubicado en la calle 134 con Av. Boyacá dentro de la Ciclovía para que internamente contacten al responsable y generen la actividades internas que consideren pertinentes.
2. Es de su conocimiento que las actividades en el programa Ciclovía que se realiza los domingos y festivos en la ciudad está a cargo del IDR D como entidad administradora del espacio público. En tal virtud y de conformidad con las previsiones del Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y

Calle 63 No. 59A .06
Tel: 660 54 03
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
IDRD

se dictan otras disposiciones”, la inspección, vigilancia y control del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP, será realizada por cada una de las Entidades Administradoras del Espacio Público de conformidad con sus competencias.

Adicionalmente, la resolución IDRD 333 de 2018 *Por la cual se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico en el Programa Ciclovía y Módulos Multifuncionales Temporales actualizadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público se establece* en su numeral 3.1.1 el cobro de activaciones de marca sin desplazamiento, lo cual corresponde al valor cobrado a Yanbal por una fecha (21 de octubre de 2018) dada la ocupación indebida del espacio público con presencia de marca.

En su anexo la describe así:

1. *Actividad: aprovechamiento económico en el programa Ciclovía*

Descripción: Ocupación temporal del espacio público para la ejecución del programa Ciclovía que se adecua de forma transitoria en las vías vehiculares principales de la ciudad de Bogotá los días domingos y festivos del año y los días de eventos especiales e Ciclovía nocturna, y cuya actividad principal es promover la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre por parte de ciclistas, caminantes, patinadores y la práctica de actividad física en general.

Dentro de este espacio se podrán autorizar actividades complementarias de presencia de marca, eventos publicitarios y estacionamiento de servicios y comercialización de bienes.

1.1. *Actividades complementarias*

a) *Eventos publicitarios*

- *Activaciones de marca sin desplazamiento*
- *Activaciones de marca con desplazamiento*
- *Activaciones de marca mixtas (con y sin desplazamiento)*

3. Finalmente y en tratándose de lo que ustedes denominan una indebida aplicación del manual de cobro de cartera del IDRD, le informo que en primer lugar en la comunicación enviada a ustedes como segunda reiteración del cobro por activación de marca no autorizada, se les informo textualmente que de no atenderse esta segunda solicitud, se procedería a iniciar el procedimiento de cobro coactivo de sumas adeudadas, más no lo remitió a la oficina interna competente ya que estaba en espera del plazo otorgado a ustedes; en segundo lugar previo al envío de la documentación a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes, esta Subdirección actuó con fundamento en las previsiones de la Resolución 310 de 2016 por la cual se delegan las funciones otorga la competencia al Subdirector Técnico de Parques a celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Subdirección, la cual incluye las actividades de aprovechamiento económico y alianzas estratégicas está facultado para llevar a cabo todas las acciones administrativas y requerimientos necesarios para el recaudo de las obligaciones derivadas de los asuntos de su competencia como es el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD, que para el caso que nos ocupa se refiere a ciclo vía y sus activaciones de marca.

Agradecemos nuevamente el colocarse al día en la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público y los invitamos nuevamente a contactarnos previamente para obtener los previos permisos necesarios para la activación de su marca durante el programa Ciclovía. y no generar los presentes inconvenientes.

Las actividades de aprovechamiento económico que se autoricen deben realizarse en el perímetro asignado, previa evaluación y aprobación por parte del área técnica de Ciclovía del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD. y los documentos que el interesado debe presentar para la solicitud e inicio del trámite son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del espacio de Ciclovía a utilizar
- b) Certificado original de existencia y representación legal de Cámara de Comercio con renovación de matrícula mercantil vigente para el año en curso.
- c) Copia del documento de identidad del representante legal o del autorizado.

d) Proyecto de Manejo para la ocupación temporal del espacio público que deberá incluir, como mínimo, una memoria explicativa de las actividades a realizar, horario y calendario del evento, fechas de inicio y de terminación, plan de ocupación del espacio público. Este plan de manejo deberá contar con la aprobación previa por parte del área técnica -Ciclovía.

Nota: Las actividades propuestas no podrán promover el uso o el consumo de bebidas alcohólicas, bebidas energizantes y tabaco.

Atentamente,


IVAN DARIÓ GONZÁLEZ CUÉLLAR
Subdirector Técnico de Parques

Anexo: registro fotográfico e informe del guardián de Ciclovía en 2 folios

Proyectó: Jean Guy Vergnaud Calderón / Promoción de Servicios *JG*

Revisó: Martha L. Carpintero, Profesional E11/ Área de Promoción de Servicios *MJC*
Ana Victoria Criales Abogada Promoción de Servicios
Carlos Cortés/ Asesor Jurídico Subdirección Técnica de Parques

Fotografía No. 3



NOMBRE COMPLETO DEL GUARDIÁN: CRISTIAN MAURICIO IJAJI
QUIÑONEZ

CARGO: GUARDIAN GUÍA DE CICLOVÍA

CORREDOR: NORTE 1 – AV. BOYACÁ NORTE

NÚMERO DE CONTACTO: 3195272999

CPS: 2840/2018

Fotografía No. 2



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fotografía No. 1





CORREDOR: NORTE 1 – AV. BOYACÁ NORTE

FECHA: 21 DE OCTUBRE DEL 2018

NOMBRE DEL EVENTO O ACTIVACIÓN: CUIDA TU PIEL Y DISFRUTA DEL SOL “YANBAL”

ENCARGADO DEL EVENTO: ADRIANA PRADO

NUMERO DE CONTACTO: 3102970612

HORA INICIO: 9:00 HS

HORA FINALIZACIÓN: 11:30 HS

GUARDIÁN QUE REALIZA INFORME: CRISTIAN MAURICIO IJAJI QUIÑONEZ

DIRECCIÓN EN LA QUE OCURRE EL EVENTO O ACTIVACIÓN: AVENIDA BOYACA CON CALLE 147.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Durante la jornada de Ciclovía, en la avenida Boyacá con calle 147, Yanbal, ha realizado una ubicación de un estante, con logotipos de la empresa menciona , haciendo la Promoción de bloqueador Yanbal para la protección de los rayos u.v, realizando una ocupación y aprovechamiento del espacio público, esto en contravención del **Decreto 456 de 2013** “*Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá*”, y la **Resolución 583 de 2008** “*Por medio de la cual se modifica el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte*”, esto debido a que durante las jornadas de Ciclovía, es el único momento de la semana en el cual se evidencia presencia de este estand, así mismo el productos ofrecido es dirigido a deportistas, junto con esto se hace la invitación a los usuarios de Ciclovía a que utilicen el producto en este lugar, realizando un aprovechamiento no autorizado del espacio destinado a Ciclovía, y administrado por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, los días en los cuales se presenta la operación de Ciclovía, así como la ocupación del espacio público y andenes destinados al tránsito de peatones.

Se adjunta registro fotográfico de lo mencionado.

11 ENE 2019

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20196200003011



Bogotá D.C. 09-01-2019

Doctor
JUAN PABLO CAMACHO PABON
Representante Legal
YANBAL DE COLOMBIA SAS
Dirección: Transversal 23 No. 94ª -01
Teléfono:6446400
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado IDR D 20182100399462 de 26/12/2018 recurso de reposición y en subsidio de apelación

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, en la cual presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la comunicación suscrita por el Subdirector Técnico de Parques mediante oficio con radicado de salida IDR D 20186200202851 del 10 de diciembre de 2018, le manifiesto:

La respuesta dada por el IDR D a su solicitud inicialmente presentada en ejercicio del derecho de petición y con radicados IDR D 20182100370562 y 20182100369622 ambos del 29 de noviembre de 2018, en los cuales Usted solicita la revocación del cobro de dos millones de pesos, por activación de marca no autorizada en la Ciclovía por la marca Yanbal el día 21 de octubre 2018 y el reintegro del monto de dos millones de pesos que Yanbal consignó en la cuenta del IDR D el 27 de noviembre de 2018 bajo el número (92)02500453498426, NO es susceptible de recurso u oposición alguna ya que el oficio referido, obedece a la emisión de una respuesta dentro del trámite alusivo a la petición realizada ; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que señala que los actos de trámite no son susceptibles de recursos y no se efectuó dentro de procedimiento administrativo alguno.

En todo caso y en aras de resolver su actual solicitud, elevado a través de los recursos de reposición y en subsidio apelación y sobre la cual nos hemos pronunciado con anterioridad, se procede a evaluar de nuevo los puntos manifestados por Ustedes en el radicado de la referencia, los cuales apuntan a que :

1. Se revoque la decisión adoptada y en su lugar;
2. Se reintegre a YANBAL el pago efectuado mediante consignación No. (92)02500453498426, esta devolución puede realizarse en la cuenta de ahorros No. 20358802670 de Bancolombia a nombre de YANBAL DE COLOMBIA S.A.S.

Sobre el particular se reitera:

1. Si bien Ud. manifiesta que YANBAL no realizó la activación de marca y que no puede asumir la responsabilidad de sus vendedores independientes, para fines comerciales, el responsable de la activación es la marca visible, por lo que se adjuntó las pruebas de registro fotográfico y reporte de los guardianes de Ciclovía acerca de la evidencia y comprobación de la exposición de marca en el espacio público ubicado en la calle 134 con Av. Boyacá dentro de la Ciclovía.
2. La resolución IDRD 333 de 2018 *Por la cual se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico en el Programa Ciclovía y Módulos Multi-funcionales Temporales actualizadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público* se establece en su numeral 3.1.1 el cobro de activaciones de marca sin desplazamiento, lo cual corresponde al valor cobrado a Yanbal por una fecha (21 de octubre de 2018) dada la ocupación indebida del espacio público con presencia de marca.
3. El cobro de la activación de marca se efectúa de conformidad con la Resolución 333 de 2018 *Por la cual se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico en el Programa Ciclovía y Módulos Multi-funcionales Temporales actualizadas por la Comisión Intersectorial del Espacio Público* en la cual se establece en su numeral 3.1.1 el cobro de activaciones de marca sin desplazamiento, lo cual corresponde al valor cobrado a Yanbal por una fecha (21 de octubre de 2018) dada la ocupación indebida del espacio público con presencia de marca.

El valor de aprovechamiento económico aplicable por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para realizar actividades de aprovechamiento económico en la Ciclovía de Bogotá, se compone de dos factores; Retribución por

Aprovechamiento Económico (RAE) y Participación en Actividades de Promoción (PAP).

El primero corresponde al cobro por el uso del espacio público en actividades con motivación económica y se estima a partir de los parámetros definidos en el anexo 1 de la Resolución DADEP 116 de 2015, donde el cobro por aprovechamiento económico se determina como:

$$\text{RAE} = \text{UBAE} \times \text{M} \times \text{días} \times (1 + 0,126 \times \text{periodo} + 0,144 \times \text{temporada} + 0,276 \times \text{tipo de actividad} + 0,317 \times \text{estrato} + 0,018 \times \text{Uso}) [1]$$

En todo caso dicho cobro será valorado sobre un mínimo de 50 m2:

Donde:

UBAE: Es la unidad básica de aprovechamiento económico, equivalente a \$671.28 del año 2018.

Nota: este valor deberá ser ajustado de acuerdo al incremento del IPC.

Periodo: Representa la duración de una actividad con motivación económica en el espacio público. Como las actividades en Ciclovía tienen duración de un día, entonces este identificador será igual a 1.

Temporada: Representa los meses en que más eventos se realizan en el espacio público y se codifica de 1 a 3, siendo 1 los meses de menor cantidad de eventos y 3 los de mayor. Como la Ciclovía es un evento reiterativo y que genera grandes aglomeraciones, dentro de la fórmula de retribución será catalogado con código 3.

Tipo de Actividad: Representa el impacto de una actividad en el espacio público. Para el caso de la Ciclovía, donde se desarrollarán actividades publicitarias, se tipificará con código 3 o de alto impacto.

Estrato: Hace referencia al estrato predominante en los alrededores de la Ciclovía.

Uso: Estima el efecto del cambio en el uso del suelo predominante sobre el precio del mismo, que para el caso de la Ciclovía se asimila como 4.

La suma de estas variables genera la Retribución por Aprovechamiento Económico del espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

De otra parte, el factor PAP se identifica como la autorización que ofrece el IDRD a un tercero para permitirle desarrollar una actividad de promoción en la Ciclovía. Este valor es adicional al cobro por aprovechamiento económico y representa el derecho de acceso a la Ciclovía, en el entendido que éste es un espacio especial, con un alto flujo de visitantes y de mayor atractivo para quienes publicitan en él.

En suma, el cobro total diario para un privado por usar tramos de la Ciclovía en actividades con motivación económica, es igual a:

$$VAE = PAP + RAE$$

Donde:

VAE: Valor por Aprovechamiento Económico

PAP: Participación en Actividades de Promoción

RAE: Remuneración por Aprovechamiento Económico

$$VAE = \$781.242 \times 2,4 + [671.28 \times 50 \times 1 \times (1 + 0,126 \times 1 + 0,144 \times 3 + 0,276 \times 3 + 0,317 \times 5 + 0,018 \times 4)]$$

$$VAE = \$2.010.680$$

3. En tratándose de lo que ustedes denominan una indebida aplicación del manual de cobro de cartera del IDRD, le reitero que las comunicaciones enviadas a ustedes como segunda reiteración del cobro por activación de marca no autorizada, esta Subdirección tiene la competencia y está facultado para llevar a cabo todas las acciones administrativas y requerimientos necesarios para el recaudo de las obligaciones derivadas de los asuntos de su competencia como es el aprovechamiento económico del espacio público administrado por el IDRD, que para el caso que nos ocupa se refiere al programa denominado Ciclovía,



Se precisa entonces que todos y cada uno de los puntos aludidos ya fueron resueltos y aparecen consignados en la respuesta dada a ustedes mediante oficio con radicado de salida IDR20186200202851 del 10 de diciembre de 2018 por tal razón me reitero en lo expresado en el citado oficio, ya que la acción desarrollada por el Instituto obedece a la reiteración de las obligaciones que de conformidad con los postulados legales y constitucionales se tienen con relación al manejo del Espacio Público; especialmente lo concerniente al aprovechamiento económico del espacio público desarrollado mediante el Decreto Distrital Decreto 552 de 2018 "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones".

Es más, la empresa que Usted representa tiene pleno conocimiento de la normativa legal, ya que en tratándose del aprovechamiento económico de espacios públicos administradas por el IDR, debe contarse con los respectivos permisos de uso para el aprovechamiento económico del mismo y en todo caso cancelar las sumas que se generen por concepto de la actividad realizada sin el mismo.

En anterior oportunidad y mediante oficio No, 20182100387512 de 13/12/2018 han manifestado su interés de participar en la ciclovía a través de activaciones de marca, está sí debidamente autorizadas por el IDR quien mediante comunicación 20186200205921 de 14 de diciembre de 2018 le manifestó la aceptación de la vinculación por un valor de Cuatro millones de pesos representado en baterías sanitarias facturadas a través de la agencia por Ustedes autorizada TOP WORLD así:

OBJETO Y ALCANCE DEL PERMISO: Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas realizadas por el IDR con la vinculación del aliado **YANBAL DE COLOMBIA** quienes ubicarán dos puntos para activación de marca.

Presencia del Cooperante en el Evento

| | |
|----------------------------|---|
| Evento: | Ciclovía |
| Escenarios y Fecha: | 16 de diciembre de 2018 Av. Boyacá con Calle 146 y Calle 44 con Cra. 7. |
| Hora: | 7:00 AM – 2:00 PM |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Presencia en el Escenario CICLOVIA por punto

- 1 carpa de 6x6 color blanco
- 3 backing de 2.40 x 2.40 cms., con imagen de la marca
- 6 cubos para exhibición de producto
- Tablero de actividad lúdica de 1.20 x 1.80 cms
- Mesa de 1mts x 75 cms
- Marco para fotos de Instagram
- 34 personas de staff (17 por punto)
- 2 Saltinbanquin (Zanqueros)
- Entrega de producto: Sachets de muestra, Protector Solar, Bombas con marca para niños.

Cordialmente,

IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR
Subdirector Técnico de Parques

Anexo : 5 folios

Revisó: Carlos Cortes/Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Ana Victoria Criales / Promoción de Servicios





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instalado Distrital de Recreación y Deporte

14 DIC 2018

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20186200205921



Bogotá D.C. 13-12-2018

Doctor
JUAN PABLO CAMACHO PABON
Representante Legal
YANBAL DE COLOMBIA SAS
Dirección: Transversal 23 No. 94^a -01
Teléfono: 6446400
Bogotá D.C.

ASUNTO: Radicado IDR D No 20182100387512 del 13 de diciembre de 2018. Vinculación al Programa: "CICLOVIA".

Respetado Doctor:

El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE** con NIT. 860.061.099-1 dentro del cumplimiento de su misión, realiza actividades en torno a la promoción del deporte, la recreación y la actividad física, buscando generar en los habitantes de nuestra ciudad, un cambio en los hábitos de vida que aporten a mejorar la calidad de la misma. De esta manera a través del evento "CICLOVIA", se busca reunir a los usuarios y amantes del deporte en un mismo lugar, con el objetivo de difundir los beneficios de la práctica de la actividad física.

El IDR D en cumplimiento de sus objetivos, aunará esfuerzos con la empresa privada que apoye los eventos de Recreación y que dentro de su estrategia de Responsabilidad Social incluya programas de promoción a la vida activa y saludable. Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Técnica de Parques, se permite confirmar la alianza entre el IDR D y **YANBAL DE COLOMBIA SAS**, de acuerdo al asunto de su radicado y acepta los términos de su interés con las siguientes condiciones:

OBJETO DE LA ACTIVIDAD:

OBJETO Y ALCANCE DEL PERMISO: Aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas realizadas por el IDR D con la vinculación del aliado **YANBAL DE COLOMBIA** quienes ubicarán dos puntos para activación de marca.

Calle 63 No. 59A .06
Tel: 680 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 185
Código Postal: 111221



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**
IDRD



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2018.12.14 11:18:11 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

Presencia del Cooperante en el Evento

| | |
|---------------------|---|
| Evento: | Ciclovia |
| Escenarios y Fecha: | 16 de diciembre de 2018 Av. Boyacá con Calle 146 y Calle 44 con Cra. 7. |
| Hora: | 7:00 AM – 2:00 PM |

Presencia en el Escenario CICLOVIA por punto

- 1 carpa de 6x6 color blanco
- 3 backing de 2.40 x 2.40 cms., con imagen de la marca
- 6 cubos para exhibición de producto
- Tablero de actividad lúdica de 1.20 x 1.80 cms
- Mesa de 1mts x 75 cms
- Marco para fotos de Instagram
- 34 personas de staff (17 por punto)
- 2 Saltinbanquin (Zanqueros)
- Entrega de producto: Sachets de muestra, Protector Solar, Bombas con marca para niños.

Forma de Vinculación:

El aliado **YANBAL DE COLOMBIA SAS** hará un aporte total de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)** representado en necesidades del Evento: puntos Baños Premium:

- Transporte de carpas tipo kiosco a cada uno de los puntos.
- Transporte de dos (2) baños portátiles a cada uno de los puntos· Armado e Instalación de carpas tipo kiosco de medidas 4mts x 4 mts, con estructura en hierro y toldos fabricados en lona impermeable resistentes contra la lluvia y el sol.
- Instalación de baños portátiles, preparación y suministro de elementos necesarios para el correcto funcionamiento tanto de tanques inodoros como lavamanos.
- Ubicación de un (1) operario por punto, perfectamente uniformados, quienes cuentan con la dotación necesaria para mantener las unidades portátiles y el área de servicio en perfectas condiciones como són; balde, guantes, líquido desengrasante y desinfectante,

bolsas plásticas, toalla de aseo. Antes de las 7:00 am

· Baños portátiles fabricados con los materiales más sofisticados y resistentes, con superficies muy suaves que garantizan la perfecta higiene de la unidad. Operados con bomba de pie la cual activa el sistema de recirculación encargada del suministro del químico desintegrador ecológico. El baño tipo Premium incluye adicionalmente un (1) lavamanos, un (1) orinal, un (1) porta toallas y un (1) dispensador de jabón líquido. Estos baños para la prestación del servicio en la ciclovía son dotados con dos (2) rollos de papel higiénico, toallas de papel para manos químico biodegradable, el cual se encarga de la desintegración de la materia orgánica y eliminación de malos olores.

Nota: Lo anterior respaldado en la Resolución No. 156 del 30 de Mayo de 2018 en donde se aprueba exención (Ciclovía 2018) en la Comisión Intersectorial llevada a cabo el pasado martes 22 de Mayo y el acta respectiva de la Comisión como documento de soporte.

OBLIGACIONES DE YANBAL DE COLOMBIA SAS:

Cumplir con los términos y obligaciones de la propuesta de oferta aceptada relacionada a continuación:

- Involucrar al IDRD y la Alcaldía Mayor en toda la promoción alusiva al evento, antes, durante y después.
- Abstenerse de realizar actividades diferentes a las autorizadas o modificar las condiciones del permiso. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 489 del 15 de mayo de 1.998, el cual limita el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los parques y escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.
- Contar con el personal de logística suficiente para la ubicación de la presencia de marca de la Compañía y de la seguridad de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- No permitir el ingreso de armas, pólvora, envases de vidrio, material combustible y cualquier otro material que pueda ser utilizado para causar daño o perturbaciones. Garantizar el aseo de los espacios autorizados.
- Responder por las obligaciones laborales que se generen con el personal que contrate para la ejecución del objeto del presente contrato.
- Operar dentro de los estándares de atención, seguridad, establecidos por las autoridades Distritales para este tipo de eventos.
- Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros y de las instalaciones y escenarios autorizados.
- Asignar una (1) persona para que sirva de enlace con el personal del Instituto.
- En ningún caso el Instituto será responsable por la pérdida, hurto o deterioro de los elementos que emplee en su actividad o por el desarrollo de la misma.

PROTOCOLO DE MONTAJE-DESMONTAJE

- INFORMACION GENERAL DEL EVENTO
- HORARIO DE LA CICLOVÍA DOMINICAL: 7:00 a.m a 2.00 p.m.

MONTAJE:

La entidad o empresa puede realizar el montaje en horario de 6:00 am a 7:00 am sobre espacios como andenes o plazoletas únicamente, NO sobre vía.

Si se requiere el montaje de algún elemento cerca de las calzadas de Ciclovía, bocacalles o cualquier otro espacio con estas características, el patrocinador deberá esperar hasta después de las 7:00 a.m, ya que antes de este horario aun las calzadas no han sido cerradas para la Ciclovía.

Sobre las calzadas de Ciclovía después de las 7:00 a.m. no podrá estar estacionado ningún tipo de vehículo, camión, moto etc de los patrocinadores.

Cada aliado se responsabilizará de la seguridad de los elementos ingresados o ubicados para el desarrollo de sus actividades en el punto asignado.

Cada aliado deberá garantizar la seguridad humana y bienestar de los asistentes al evento con la ubicación de extintores si se tienen plantas eléctricas, aislamiento de redes eléctricas entre otros y que generen algún riesgo con los elementos reglamentarios.

Cada aliado deberá contar con las condiciones adecuadas para el correcto y seguro desarrollo de sus actividades.

La persona encargada por parte del programa Ciclovía estará desde las 7:00 a.m. en el punto asignado, para resolver cualquier duda o novedad que se requiera.

Si se tienen dudas o novedades antes de las 7:00 am, al aliado puede comunicarse con Bibiana Sarmiento al Cel. 3008606091 o Luis Carlos Baracaldo cel. 3142808560.

El organizador debe garantizar con apoyo logístico, que lo asistentes no se aglomeren en el lugar, si esto sucede se debe garantizar un carril para el tránsito de los usuarios que no hacen parte o estén interesados en participar de la actividad.

NO se deben obstaculizar las vías destinadas para el transito normal de los vehiculos.

El personal operativo de la Ciclovía (Guardianes), podrán solicitar el permiso expedido por la Subdirección Técnica de Parques, se solicita al aliado llevar una copia del mismo para su presentación.

3



DESMONTAJE:

El desmontaje de la actividad se realizará a partir de la 1:30 p.m, hora en que finalizan las actividades especiales de la Ciclovía.

Cuando el aliado está realizando el desmontaje deberá contar con todas las medidas de seguridad, para generar no un entorno inseguro para los usuarios que aun transitan por las calzadas de Ciclovía.

Los elementos del desmontaje deben ser ubicados en un espacio que no intervenga con el normal tránsito de las personas como peatones, bicicletas etc.

El patrocinador no podrá ingresar antes de las 2:00 pm ningún vehículo sobre las calzadas de Ciclovía.

Para el traslado del material deberá realizarse con personal de logística con que cuente el aliado hasta el lugar en que se encuentre el camión para el cargue de los elementos.

La empresa debe garantizar que el punto quede en óptimas condiciones, limpio y sin basura y sin ningún elemento que genere riesgo a los asistentes o peatones.

El aliado no puede realizar perforaciones en el espacio público.

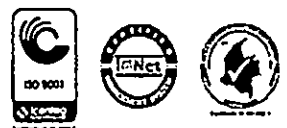
Agradecemos de antemano el apoyo y la colaboración en la realización de las actividades.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por el programa Ciclovía en el Cel.3008606091 con Bibiana Sarmiento Coordinadora operativa o Luis Carlos Baracaldo Gestor de eventos cel. 3142808560.

Reciba un cordial saludo,

IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR
Subdirector Técnico de Parques

Proyectó: Wanda Y. Ibarra V/Profesional Comercial Área de Promoción de Servicios - U.I.
Revisó: Martha Carpintero - Profesional Especializada Grado 11, Área Promoción de Servicios
Carlos Cortes, Asesor Jurídico Subdirección Técnica de Parques



.

.

.

.

.

.



ALCALDIA
MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

DRD

No. 20182100387512 Código Web: **Fum00**
FECHA: 13-12-2018 09:58:36 FOLIOS: 2
RADICADOR: LAURA DANIELA MARTIN RAMIREZ
DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
MITENTE: YANBAL MARGARITA GODOY VELASQUEZ
UNTO: APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION DE A
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 5400

4

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2018

Doctor
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ CUÉLLAR
Subdirector Técnico de Parques
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
Ciudad

Respetado Doctor:

Por medio de la presente y atendiendo la invitación del Instituto de Recreación y Deporte, **YANBAL DE COLOMBIA S.A.S** (en adelante "YANBAL") manifiesta el apoyo en las estrategias de promoción de actividad física y hábitos saludables y su interés de participar en la Ciclovía organizada por el IDRD de acuerdo con las siguientes condiciones:

Punto de Ciclovía: AV BOYACA CON CALLE 146
Fecha: Domingo 16 de Diciembre de 2018
Hora: Desde las 5:30 am (Montaje) hasta las 02:00 pm

Punto de Ciclovía: CARRERA 7 CON CALLE 36
Fecha: Domingo 16 de Diciembre de 2018
Hora: Desde las 5:30 am (Montaje) hasta las 02:00 pm

Dicha participación tendrá un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) por cada punto aquí indicado para un total de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00), pago que será realizado por esta Compañía en especie, a través de la instalación en cada punto aquí mencionado de 02 Baterías sanitarias con las siguientes condiciones:

- Transporte de carpas tipo kiosco a cada uno de los puntos.
- Transporte de dos (2) baños portátiles a cada uno de los puntos.
- Armado e Instalación de carpas tipo kiosco de medidas 4mts x 4 mts, con estructura en hierro y toldos fabricados en lona impermeable resistentes contra la lluvia y el sol.

Respetado
UPD
Laura



- Instalación de baños portátiles, preparación y suministro de elementos necesarios para el correcto funcionamiento tanto de tanques inodoros como lavamanos.
- Ubicación de un (1) operario por punto, perfectamente uniformados, quienes cuentan con la dotación necesaria para mantener las unidades portátiles y el área de servicio en perfectas condiciones como son; balde, guantes, líquido desengrasante y desinfectante, bolsas plásticas, toalla de aseo. Antes de las 7:00 am
- Baños portátiles fabricados con los materiales más sofisticados y resistentes, con superficies muy suaves que garantizan la perfecta higiene de la unidad. Operados con bomba de pie la cual activa el sistema de recirculación encargada del suministros del químico desintegrador ecológico. El baño tipo Premium incluye adicionalmente un (1) lavamanos, un (1) orinal, un (1) porta toallas y un (1) dispensador de jabón líquido. Estos baños para la prestación del servicio en la ciclovía son dotados con dos (2) rollos de papel higiénico, toallas de papel para manos y químico biodegradable, el cual se encarga de la desintegración de la materia orgánica y eliminación de malos olores.

Las condiciones de la activación de marca ser realizadas por YANBAL son las siguientes:

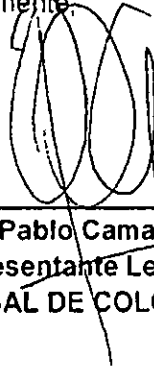
- ✓ Carpa de 6x6 color blanco
 - 3 Backing de 2,40 x 2,40 cm con imagen de la marca
 - 6 cubos para exhibición de producto
 - Tablero de Actividad lúdica 1,20 x 1,80 cm
 - Mesa de 1 mts x 75 cm
 - Marco para Fotos de Instagram
- ✓ Personal Uniformado:
 - 34 personas de staff
 - 2 Saltinbanquin (Zanqueros)
- ✓ Entrega de Producto:
 - Sachets de Muestra
 - Protector Solar – Producto terminado
 - Protector solar Mini
 - Bombas con Marca para los Niños

Con el aporte de las baterías sanitarias, se entiende que YANBAL sufraga la totalidad de los derechos económicos que se generan de la activación de marca y en ningún caso esta actividad generará pago adicional alguno en favor del

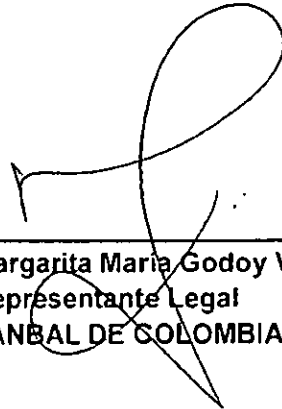
Reservado
YANBAL

IDRD, siempre que la actividad se realice en cumplimiento de la normatividad vigente.

Atentamente,



Juan Pablo Camacho-Pabón
Representante Legal
YANBAL DE COLOMBIA S.A.S



Margarita María Godoy Velásquez
Representante Legal
YANBAL DE COLOMBIA S.A.S



RECEIVED
4/30/2012
Jabian

